

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00041-00.

Accionante: RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN.

Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El doctor JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, presenta acción de tutela como apoderado de la señora RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCION.

Seguidamente y a través de correo electrónico del 16 de febrero de 2021, presenta solicitud de retiro de la tutela del correo de Barranquilla, para presentarla en el Municipio de Soledad, cuando ya la misma fue remitida de la oficina judicial para su conocimiento a este circuito.

Ahora bien, revisados los anexos no se observa el poder en su favor otorgado por la señora RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN, para presentar la acción de tutela.

Por lo anterior, y atendiendo que en la acción de tutela el doctor JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, actúa en representación de la señora SALCEDO GUZMAN, debe aportar poder en su favor para presentar acción de tutela, no siendo extensible el poder otorgado en el proceso ejecutivo.

Así las cosas, se deberá inadmitir la presente acción para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para que sea subsanado el defecto anotado, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

INADMITIR la presente acción de tutela para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b63ff9fe9baf2c6de362240451b69c1449ad4b78ce9cf425290018ad3428ac9a

Documento generado en 16/02/2021 08:10:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>